

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 41.

Cuaderno No. 1374.

Año 1792.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Juan Lagos contra D.
Manuel Rodriguez, sobre la subsistencia de
un contrato de arrendamiento.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA- JO 1

CAJ 127

Doc 2247

f 4

399



SELLO TERCERO

AÑOS DE MIL SETECIENTOS

Y DOS

Y TRECE.

N.º 5370

792



Juan Laga, como mas haya lugar en
 Dios y Digo: q' hace el espacio de un año. q' en
 Man. Rodrigo medio en Axendami. una tien
 da ascension a la finca q' posee en la calle de
 Carmen alto, y hasta la fecha, no he oydado
 ni cora alguna, ni menos le he sido vecino
 escandaloso, ni perjudico, antes p. el contra
 rio onrado y casado con familia crecida
 p. cuyo sustento forme una tienda limpia
 nena, la que se halla bien acreditada, y
 quando pensaba establecerme en ella por
 el puntual pago de mis Axendamientos
 q' he hecho al dueño de la posesion, me en
 cuentro con la novedad de haverme man
 dado se la desocupe dentro de segundo dia
 al pretexto de q' la va a entregar a tenero
 porchedor q' este trae el destino de continuar
 en la oficina de Panaderia q' ay en dicha
 posesion, desde luego no me apanto sea con
 tante la entrega de ella con este objeto, pe
 ro me parece q' no es bastante para desoc
 modarme de la vivienda q' ocupo p. q' si
 estafuese util para el uso del nuevo posedor
 en nason de oficina, vendria bien, y q' se
 me mandase desocupar la tienda referida
 pero no la concedo in rentible para

noventay dos: no: si que cl
Rodriguez, y firmado q. do: fe.

Don Manuel Rodriguez

q

3



En real.

SELLO TERCERO
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y UN OX

S. Alcalde ordin.

D. Juan! Rodríguez en la me-
forma de Dño. paxusco ante V. y
dijo: Que en este instante seme-
ha hecho saber una providencia
de V. velando a qui no solicite se-
mude de una tienda que ocupa en-
calidad de anexenda. D. Juan La-
gos, en la casa propia de la tes-
tamentaria de mi finada madre
Dña. Dionisia de Castro. Tarevese,
que yo por arto, o capricho, hu-
bre e reconbendo al dicho Lagos
para que me la devocupare, acaso
habria merito, y fundam. para q.
segujara, y puxase la repug-
nancia que oy avoma, pero como
tengo Anexendada la casa con

Desuena y dehexa que
en ala Calle, y qm la puerica a
Condicion, qm me puerica d. Maria
no Lamilla, y su esposa d. Josefa Ca-
mano, qm la antomado fue qm p.
aviracion el difamilla, las nece-
sitavan, y qm por lo mismo se la
havia de entregar vacia, es in-
dispenable, el cumplirlo, y por
tanto.

A. V. pido y suplico, se sirva manda
qm el dho d. Juan Lopez, medec.
cupe laticienda qm ocupa, para
poder yo entregar la casa, a los
qm integram^{te} me la an Arrenda-
do, qm como el so dicho son d. Maria
no Lamilla, y su esposa d. Josefa Cam-
ano, por el otro modo, yo recivire
pension, en qm paxen los Arrend-
mientos, (qm por esto demandale)
el dho mi casa, lo q. expeso al camara-
de la notoria Insuficacion de V. M.

Manuel Rodriguez

En atención a lo q. se
 notifican a d. Juan Lagos, de
 la villa de g. se expresa dentro de
 mes de xix dias penentorias q. sele
 ceder p. q. lo benefique con apensibim
 Lima y oct. 25 de 1792
 Torre y tagle

[Large decorative flourish]

Novo y fiam o. s. d. de la villa de la Torre y tagle
 Mag. de la R. Audiencia de la villa de la Torre y tagle
 y sus jurisdicciones p. m. Comandante de la
 Torre y tagle en el día de su fha
 Anem.

Pedro Lumbrenas
 no. de la villa de la Torre y tagle
[Signature]

[Large decorative flourish]
 en
 Notif #

Mas el valor de los es de veinte y seis de oct. de mil set no
 bent y dos años Yo el Sr. D. Ley y no le figue chme suva el D. de
 aniba ad Juan Lagos en su persona de fha

Lumbrenas
[Signature]